



que Señala la misma Ordenanza, para en esta y sucesivamente de aqua turbia y tránsito de Caramaga, Alordó nombra y se nombra por Comisario Ayo Señal D. Juan Chaves Canoy y D. Berme Nuez Molino, a quienes se encarga practiquen Vista formal y hagan f. se reformen los defectos que se noten, o almas introducidos. — Se ha visto la carta Orden del Sr. Intend. ^{te} int. de tray de este mes por lo que recuerda las obligaciones del Encabezamiento, previniendo que antes del 20 de este mes se pongan en Pl. Ferrocia 20.000. que han correspondido a esta Villa segun manifiesta esta carta Orden; y en esta Vista Alorda se que y cumplido

— Seño el oficio del Sr. Intend. ^{te} int. por el ramo de Arbitrio y Arbitrio de esta Provincia de Seño de este mes, por el que pide un Arbitrio de la cantidad fija que en el año anterior pago el Fabricante Juan Martin Crespo por ^{los} dos de los 4 años, en esta de favor por arbitrio para los Sal. Alord. y en esta consecuencia, Alordó: Se haga presente, que segun lo que ha informado el Ayuntamiento Arrendador en este ramo de Arbitrio, que no habiendo habido Arrendador a el, se admintro; y para dar el orden correspond. ^{te} Alordó Ayo Arrendadores del do Abato y el Fabricante Juan Martin fiver, y haciendole ^{oib} respectivamente y tenid en consideracion las razones de una y otra parte se resolbio que la cuota de los un mil quatrocientos setenta y veinte uno se dividiera entre partes iguales

